

## ÍNDICE

1. OBJETO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. DEFINICIONES .....	2
4. REFERENCIAS .....	2
5. GENERAL.....	3
6. DESCRIPCIÓN .....	3
6.1. MARCA DE SISTEMAS DE GESTIÓN	
6.2 MARCA DE CERTIIFCACIÓN DE PRODUCT Y/O SERVICIO	
7. MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA.....	9
8. FORMA, DIMENSIONES, COLOR Y DISPOSICIÓN DE LA MARCA .....	9
ANEXO.1 MARCA DE CERTIFICACIÓN .....	11
ANEXO.2 MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA ISO 45001 .....	11
ANEXO.3 MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA ISO 9001 .....	9
ANEXO.4 MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA ISO 14001 .....	9
ANEXO.5 MARCA DE CERTIFICACIÓN PRODUCTO .....	9
ANEXO.6 MARCA DE CERTIFICACIÓN SERVICIO .....	9

## REGISTRO DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Descripción de la modificación
0	Mar 07	Edición inicial
1	Dic. 07	Actualización auditoría interna
2	Dic. 08	Actualización auditoría interna
3	Julio 2011	Auditoría ENAC. Defensa Marca ante terceros
4	Julio 2012	Actualización procedimiento después acreditación ENAC
5	Marzo 2014	Actualización procedimiento a CEA-ENAC-01 Rev. 11 Dic. 2013
6	Agosto 2015	Punto 3.Referencias eliminación del campo de edición e introducción de ISO 9001 e ISO 14001 también en los Anexos 1, 2, 3 y 4.
7	Mayo 2018	Inclusión de Marcas de los esquemas de producto y servicio y actualización de esquemas.
8	Julio 2019	Corrección de errores indicados en auditoria ENAC.
9	Octubre 2020	Corrección de errores indicados en auditoria ENAC

Revisado Por: Brennie Torres Fecha: 19/10/2020	Aprobado por: José María Nieto Fecha: 19/10/2020
---	---



## 1. OBJETO

El presente documento tiene como objeto establecer reglas que regulen el uso que de las marcas de certificación de Sistemas de Gestión, **producto y/o servicio** hacen las empresas que disponen de un certificado expedido por CERNE AUDITORES y acreditado por ENAC.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a las entidades de Certificación de Sistemas de Gestión, **producto y/o servicio** acreditados por ENAC en relación con las marcas de certificación de sistemas utilizadas por los poseedores de un certificado emitido, dentro de su alcance de acreditación. Este procedimiento no será de aplicación en el caso de certificados emitidos bajo otras acreditaciones diferentes a las de ENAC.

## 3. DEFINICIONES

Marca de Certificación: Símbolo propiedad de la entidad de certificación y usado por las organizaciones certificadas **o con producto o servicio certificado** para hacer pública dicha condición.

Marca de Certificación acreditada (MCA): Conjunto formado por la Marca de Certificación y la leyenda "Acreditado por ENAC".  
Reglas de uso de las marcas de certificación.

## 4. REFERENCIAS

Código	Título
UNE-EN-17021:2011	Requisitos generales para entidades que realizan la evaluación y certificación de sistemas de calidad.
UNE-EN-17065:2012	Requisitos generales para entidades que realizan la evaluación y certificación de productos o servicios.
CEA-ENAC-01	Reglas para el uso de las marcas de certificación para sistemas de gestión de la calidad y sistemas de gestión medioambiental.
CEA ENAC 01	Criterios para la utilización de la marca ENAC o referencia a la condición de acreditado.
UNE-EN-ISO 9001	Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
UNE-EN-ISO 14001	Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
UNE-EN-ISO 45001	Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos.

PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 3 de 14		

## 5. GENERAL

Las reglas de uso que se describen deben ser seguidas por los poseedores de certificados emitidos por CERNE AUDITORES.

El incumplimiento sistemático por parte del cliente de las reglas aquí expuestas puede dar lugar a la apertura de sanciones según lo descrito en el *ANEXO I. APE-107-01 Condiciones para la Certificación (Concesión, Mantenimiento, Renovación, Suspensión y retirada de la Certificación)*

En el caso de utilización de la marca por terceras empresas, tanto empresas certificadoras como empresas potenciales usuarias de la marca, CERNE AUDITORES, acudirá a los tribunales en defensa de sus legítimos intereses protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, la cual ampara a las marcas que con anterioridad al hecho doloso, comercializarán sus productos o servicios bajo su denominación.

La "marca" se usará siempre claramente asociada al nombre o logotipo de CERNE de manera que no haya confusión sobre el titular de la acreditación, especialmente, en los casos en que en el mismo documento aparezcan diferentes logotipos o se mencione a varias organizaciones.

En ningún caso podrá usarse la misma "marca" asociada a dos nombres diferentes. En ningún caso la "marca" podrá asociarse a organizaciones o logotipos que no sean los de CERNE.

## 6. DESCRIPCIÓN

### 6.1. MARCA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

A continuación se indican las reglas establecidas por **ENAC** para la utilización de las marcas de certificación.

- La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada (el que figura en su certificado) de manera que forme con aquel un solo conjunto gráfico.
- Solamente se podrá utilizar la marca de certificación asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.
- La marca no podrá ser alterada, sólo está permitido variar sus dimensiones generales, de forma que la estructura permanezca inalterable.
- La marca es de uso exclusivo de la organización certificada, no pudiéndose transferir a otra organización.
- El plazo de utilización de la marca está limitado a la vigencia del certificado
- En caso de producirse alguna duda en la utilización de las marcas, debe consultarse a la Dirección Técnica de CERNE AUDITORES.

PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 4 de 14		

- En caso de uso indebido de marcas, la organización deberá tomar las acciones necesarias para su solución. En todo caso, CERNE AUDITORES se reserva el derecho de prohibir su uso de forma inmediata.
- Está taxativamente prohibido el uso de la "marca" en informes o certificados que no contengan ningún dato obtenido de actividades cubiertas por la acreditación.
- La organización acreditada que emite el informe debe estar claramente identificada en el informe/certificado y debe coincidir exactamente con la que aparece en el certificado de acreditación. Cuando en un informe/certificado acreditado aparezcan varias organizaciones o logotipos, se debe incluir de manera explícita en el cuerpo del informe/certificado (con el mismo tipo de letra, etc.) quién es la organización acreditada que emite el informe (p.ej.: *Informe emitido por: <organización>; <organización> certifica que...; <organización> declara que...es conforme con...*) coincidiendo exactamente con la que aparece en el certificado de acreditación.
- Lo establecido en el punto anterior es también aplicable en el caso de que la organización acreditada disponga de diferentes emplazamientos que realicen actividades cubiertas por la acreditación. En este caso deberán identificarse tanto la entidad acreditada como el emplazamiento que ha realizado la actividad.
- La "marca" debe aparecer al menos en la primera página del documento (no se considera primera página cualquier portada que no esté claramente identificada con el documento en cuestión, es decir, debe estar paginada con el resto del documento y ostentar el mismo número de identificación).
- Con el fin de aumentar la eficacia de los acuerdos multilaterales y facilitar la aceptación de los informes/certificados acreditados en otros países, cuando la actividad acreditada esté amparada por un Acuerdo Multilateral, ENAC recomienda hacer uso de la marca de ENAC/MLA, cuando ésta exista, o referencia a que ENAC es firmante de los acuerdos multilaterales de reconocimiento de la siguiente forma: Ensayos/calibración/inspección: *"ENAC es firmante del Acuerdo Multilateral de EA e ILAC en materia de ensayos y calibración"*. Certificación: *"ENAC es firmante del Acuerdo Multilateral de EA e IAF en materia de Certificación de [Producto, Personas o Sistemas de Gestión]"*.
- Siempre debe quedar claro bajo qué acreditación se emiten los informes/certificados. Por ello, en el caso de que el OEC pueda ofrecer servicios usando la "marca" de varias entidades de acreditación no podrá usar la "marca" en informes/certificados en los que se incluya la marca de otra entidad de acreditación.

#### **6.1.1 CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE PUEDE EMITIRSE INFORME/CERTIFICADO SIN MARCA RELATIVOS A ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ALCANCE DE ACREDITACION:**

PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 5 de 14		

1. Cuando existe una solicitud expresa del cliente de recibir un servicio no cubierto por la acreditación de ENAC. En estos casos CERNE deberá disponer de registros en sus procesos de emisión de ofertas y revisión de contratos de que el cliente es consciente de que va a recibir resultados de actividades realizadas sin garantía de cumplimiento de los requisitos de acreditación y, por tanto, que no están cubiertas por la acreditación de ENAC ni por los acuerdos internacionales. (Ver formatos de Solicitud de oferta, de Oferta no acreditada y certificado no acreditado sin sello ENAC).
2. Cuando existen razones técnicas que obligan a CERNE de manera temporal a incumplir algún requisito de acreditación: CERNE debe mantener registros de cuáles son esas circunstancias, así como de que su cliente es consciente de que las actividades van a ser realizadas sin cumplir los requisitos de acreditación y por tanto no están cubiertas por la acreditación de ENAC ni por los acuerdos internacionales.

El uso de la marca en los distintos soportes cumplirá con los siguientes requisitos:

- **En material de papelería** (papel de cartas, facturas, saludas, etc.) se podrá usar la marca de certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, con las siguientes limitaciones:
  - Quedará restringido en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa.
  - En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.
  - En el caso de catálogos, si no todas las actividades están amparados por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- **En material publicitario** de cualquier índole (anuncios de prensa y TV; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos de la empresa; etc.) se seguirán las siguientes reglas:
  - Se cumplirá en todos los casos la regla anterior
  - El anuncio debe hacer mención a la empresa certificada (tal y como aparece en su certificado). No podrá utilizarse la marca de certificación en anuncios donde solo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione a ésta.
  - Solamente se podrá utilizar la marca de certificación asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.
- **Sobre productos** Los certificados emitidos por CERNE AUDITORES son en todos los casos de sistemas de Gestión por lo que no se puede utilizar la marca en ningún caso sobre productos. Tampoco podrá situarse, en el caso de empresas de servicio, sobre el producto objeto del servicio (p.e.: no podrá usarlo el mantenedor del ascensor sobre éste o la empresa de limpieza sobre el producto o instalación limpiada). Las empresas cuyo producto es un documento (certificado, plano, informe, etc.) tales como

PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 6 de 14		

evaluadores de la conformidad, ingenierías, consultoras, auditoras, laboratorios, etc. no podrán incluirlo en dichos documentos.

- **Sobre embalajes.** Se entienden los siguientes tipos de embalajes:

**Embalaje primario:** Todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje. La marca de certificación no podrá utilizarse en ningún caso sobre estos embalajes.

**Embalaje secundario:** Todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a estos y facilitar su manipulación. La marca de certificación podrá situarse sobre estos embalajes siempre que se cumpla la regla 1 y que el alcance certificado ampare el sistema para la fabricación del producto embalado.

Las empresas certificadas podrán hacer referencia a su condición de certificado usando la frase "*(empresa)* dispone de un sistema gestión certificado de acuerdo a la norma (*norma*) por (*entidad de certificación: CERNE AUDITORES*)" en lugar de hacer uso de la marca de certificación. Dicha frase podrá usarse en los casos anteriores, con las mismas restricciones que la marca de certificación. Se permite su uso en producto y embalajes primarios, con las mismas restricciones que las indicadas para embalajes secundarios.

El uso de marcas de CERNE AUDITORES podrá ser cedido a otra organización, y bajo las condiciones que se indican en la oferta contrato.

La "*marca*" **NO** debe utilizarse en los siguientes supuestos:

- a) En etiquetas, embalajes, envases, etc. o de cualquier forma en que pueda asociarse a un producto o servicio ofrecido por los clientes del OEC (sobre el uso de la Marca de Certificación Acreditada).

### **REGLAS GENERALES DE USO EN OTROS DOCUMENTOS Y SOPORTES**

- Cuando se use en documentos en los que se *haga referencia a actividades no acreditadas pero susceptibles de serlo* (ensayos, certificaciones, inspecciones, etc.) se deberá incluir una mención con el mismo tamaño de la letra que el usado en el cuerpo del documento en el que se aclare este hecho (p.ej.: *Las actividades incluidas en el presente escrito no están amparadas por la acreditación de ENAC*).
- Cuando se use en documentos en los que *se haga referencia tanto a actividades acreditadas como no acreditadas pero susceptibles de serlo* (ensayos, certificaciones, inspecciones, etc.), deberán identificarse claramente aquellas que no estén cubiertas por la acreditación e incluir una mención con el mismo tamaño de la letra que el usado en el cuerpo del documento en el que se aclare este hecho (p.ej.: *Las actividades marcadas con \* no están amparadas por la acreditación de ENAC*).
- Cuando una *organización* esté *compuesta por diferentes emplazamientos* y no todos ellos hayan sido acreditados, solamente aquellos que sí lo hayan sido pueden hacer uso de la "*marca*".

PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 7 de 14		

- La "marca" solamente puede ser usada por la entidad acreditada según aparece en el certificado de acreditación y ligada a la actividad de dicha organización y no de otras aunque éstas sean propiedad de aquella o pertenezcan a un mismo grupo empresarial.

Todo lo anterior es igualmente aplicable cuando la "marca" se usa en soporte electrónico o páginas web.

## 6.2. MARCA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO Y/O SERVICIO

Aquellas Organizaciones con algún producto certificado podrán hacer uso de la Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** con las siguientes condiciones:

- La Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** deberá ser reproducida en su totalidad, incluyendo el número de certificación.
- El uso de la Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** debe ir siempre asociado a los productos o servicios certificados (tal y como aparece en el certificado).
- La Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** podrá incluirse en la documentación comercial y publicitaria de la Organización, siempre que dicha documentación se refiera a los productos certificados.
- La Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** deberá ser reproducida sobre los productos certificados, de acuerdo con los contenidos y modelos recogidos en el apartado 6.4.
- La certificación deberá usarse exclusivamente para mostrar que el producto certificado cumple los requisitos de la norma de referencia de requisitos de ese producto o servicio concreto y que la organización tiene un sistema de control de la producción, de explotación o de gestión del mantenimiento en su caso, capaz de asegurar el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de vigencia de la certificación de éstos.
- La presentación y admisión a trámite de la solicitud no autoriza el uso de la Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** al solicitante, quien obtendrá el derecho de uso conforme a los requisitos del presente documento únicamente tras la conclusión favorable del proceso de certificación.
- Cualquier acción de publicidad, promoción e información realizada en un alcance diferente al de la certificación podrá ser perseguida legalmente por **CERNE**, sin exclusión de las sanciones que ésta pudiera realizar.



PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 8 de 14		

- Los logotipos de **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** o cualquier mención a su condición de Organización con productos certificados no podrán utilizarse en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no se haya concedido la Certificación de ningún producto o servicio por **Cerne**.
- Cuando la certificación haya sido retirada temporal o definitivamente.
- Cuando se haya solicitado voluntariamente la renuncia a la certificación.

**El logotipo de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) no podrá utilizarse bajo ningún concepto.**

#### 5.2. ¿Cómo usar la Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado**?

- La Marca **CERNE Producto Certificado** deberá ser colocada sobre los productos certificados, identificando, asimismo, claramente, la norma base (ej.: UNE EN 1176/1 o UNE EN 16630) con la/s que ha sido certificado. Este conjunto debe formar una unidad gráfica de forma que sea utilizado como un único objeto gráfico.
- Asimismo, deberá ser colocada sobre los productos certificados, la identificación o código del producto, fecha de fabricación y norma específica (en caso de haberla) con la/s que ha sido certificado.
- La Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** puede ser reproducida en impresos, folletos publicitarios, catálogos o cualquier otro tipo de documentos técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada a actividades dentro del alcance de la certificación. En este sentido no se permitirá su uso cuando vaya asociada a actividades fuera del alcance de la certificación concedida.
- No se permitirán textos que den información que pueda resultar ambigua, poco clara o tendenciosa.
- No se podrá usar la Marca **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** de manera diferente a lo descrito en el presente documento, excepto autorización expresa de **CERNE**.

#### 5.3. ¿Cómo usar la mención de la condición de Organización con Productos Certificados?

En ningún caso se colocará el logotipo de **CERNE Producto Certificado** o **CERNE Servicio Certificado** o la referencia a la condición de tener productos



PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 9 de 14		

o servicios certificados junto al nombre de la empresa, salvo que junto al nombre de la empresa, se indique claramente, “XXX empresa fabricante, comercializadora o distribuidora de Productos certificados” o frase equivalente.

**La frase podrá utilizarse con las mismas restricciones que la Marca *CERNE Producto Certificado* o *CERNE Servicio Certificado*.**

- a. La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la Organización con productos y/o servicios certificados (el que figura en su certificado) de manera que forme con aquél un solo conjunto gráfico.
- b. En material de papelería (papel de cartas, facturas, saludas, etc) se podrá usar la marca de certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, con las siguientes limitaciones:
  - La entidad de certificación deberá restringirlo en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa.
  - En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.
  - En el caso de catálogos, si no todas las actividades están amparados por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- c. En material publicitario de cualquier índole (anuncios de prensa y TV; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos de la empresa; etc) se seguirán las siguientes reglas.
- d. No se podrá colocar la marca *CERNE Producto Certificado* sobre vehículos.

## 7. MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA

En caso de que el alcance de la certificación esté entre los acreditados por ENAC el cliente podrá hacer uso de la Marca de Certificación Acreditada suministrada por CERNE AUDITORES.

Deberá cumplir los mismos requisitos del apartado 6 y además esta marca siempre formará una única unidad gráfica de manera sin poder ser segregada en partes.

## 8. FORMA, DIMENSIONES, COLOR Y DISPOSICIÓN DE LA MARCA

En el anexo 1 y 2 se muestra ejemplos de la marca de certificación de CERNE AUDITORES y la marca de certificación acreditada por ENAC/MCA, las condiciones que deben cumplir:

PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 10 de 14		

- Las dimensiones de las marcas pueden ampliarse o reducirse, siempre que se conserven las proporciones originales y el número de certificación sea legible, para adaptarlo a las necesidades del cliente.
- No se aceptarán tamaños mayores que el logotipo de la propia organización. En general, estas marcas deben ser sensiblemente menores que la de la organización certificada.
- Una organización certificada para dos esquemas de evaluación de la conformidad puede optar por usar una sola marca que incluya todas las normas certificadas incluyendo los números de certificaciones o una marca por cada norma certificada.
- 

El cualquier caso será CERNE AUDITORES quien suministre al cliente la marca en soporte digital.

## ANEXO.1 MARCA DE CERTIFICACIÓN



PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 12 de 14		

## ANEXO.2 MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA OHSAS



## ANEXO.3 MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA ISO 9001



PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 13 de 14		

## ANEXO.4 MARCA DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA ISO 14001



PG-111	<b>USO DE MARCAS</b>	
Rev.9: Octubre 2020		
Página 14 de 14		

## ANEXO.5 MARCA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO ACREDITADA



## ANEXO.6 MARCA DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIO ACREDITADA

